



ORDENANZA N° 5.526

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto Administrativo ad referéndum del Concejo Deliberante N° 60 mediante el cual se Declara de Interés Municipal al “SB 2do Congreso Nacional de Salsa y Bachata, La Rioja 2018.-

ARTICULO 2°.- Convalídese el Decreto Administrativo ad referéndum del Concejo Deliberante N° 61 mediante el cual se Declara de Interés Municipal al “2do Bienal Corte y Pegue”, mediante el cual involucra a los jóvenes en el arte callejero.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por Bloque Renovación Riojana. –

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.528

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.474/18, que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°** modificarse el Artículo 82° de la Ordenanza N° 5.388, el cual quedara redactado de la siguiente forma “**ARTICULO 82°**” de acuerdo a lo establecido en el Artículo 283° del Código Tributario, fijase los siguientes importes que deberá abonar los propietarios de los vehículos automotores radicados en el Departamento Capital, en la fecha y forma que determine el Departamento Ejecutivo .

AUTOMÓVILES EN PESOS

Años	Categorías en Kg.					
	Hasta 800	801 a 1000	1001 a 1150	1151 a 1300	1301 a 1500	Más de 1500
2002	\$ 292	\$ 366	\$ 406	\$ 458	\$ 506	\$ 576
2001	\$ 274	\$ 340	\$ 358	\$ 418	\$ 474	\$ 530
2000	\$ 266	\$ 316	\$ 348	\$ 396	\$ 444	\$ 492
1999	\$ 256	\$ 310	\$ 342	\$ 386	\$ 428	\$ 480
1998	\$ 250	\$ 300	\$ 336	\$ 380	\$ 418	\$ 474
1997	\$ 240	\$ 298	\$ 314	\$ 350	\$ 380	\$ 420
1996	\$ 224	\$ 248	\$ 300	\$ 320	\$ 350	\$ 374
1995 ^a 1988	\$ 210	\$ 276	\$ 256	\$ 280	\$ 288	\$ 314

COLECTIVOS EN PESOS



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0392

La Rioja, 05 de Octubre del 2.018



Años	Categorías en Kg.			
	Hasta 1000	1001 a 3000	3001 a 10000	más de 10000
2002	\$386	\$ 808	\$ 1978	\$ 2394
2001	\$ 360	\$ 740	\$ 1810	\$2174
2000	\$ 340	\$ 686	\$ 1650	\$ 2004
1999	\$ 332	\$ 670	\$ 1606	\$ 1940
1998	\$ 324	\$ 662	\$ 1584	\$ 1926
1997	\$ 314	\$ 630	\$ 1458	\$ 1678
1996	\$ 288	\$ 568	\$ 1364	\$ 1652
1995 a 1988	\$ 256	\$ 516	\$ 1332	\$ 1458

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, ETC. EN PESOS

Años	Categorías en Kg.									
	Hasta 3000	3001 a 6000	6001 a 10000	10001 a 15000	15001 a 20000	20001 a 25000	25001 a 30000	30001 a 35000	Más de 35000	
2002	\$256	\$ 354	\$ 510	\$ 724	\$ 700	\$ 966	\$ 1138	\$ 1348	\$1566	
2001	\$ 236	\$ 332	\$ 474	\$ 662	\$ 638	\$ 888	\$ 1052	\$ 1224	\$ 1434	
2000	\$ 230	\$ 306	\$ 438	\$ 614	\$ 588	\$ 820	\$ 960	\$ 1130	\$ 1310	
1999	\$ 224	\$ 302	\$ 432	\$ 600	\$ 574	\$ 796	\$ 940	\$ 1098	\$ 1276	
1998	\$ 220	\$ 292	\$ 418	\$ 592	\$ 572	\$ 792	\$ 938	\$ 1094	\$ 1270	
1997	\$ 212	\$ 284	\$ 392	\$ 558	\$ 532	\$ 734	\$ 862	\$ 1000	\$ 1176	
1996	\$ 204	\$ 272	\$ 368	\$ 504	\$ 496	\$ 692	\$ 782	\$ 942	\$ 1108	
1995 a 1988	\$ 176	\$ 244	\$ 336	\$ 430	\$ 460	\$ 636	\$ 760	\$ 842	\$ 974	

MOTOCICLETA Y CUATRICICLOS POR CILINDRADAS

Años	Hasta 50	Hasta 100	Hasta 150	Hasta 350	Hasta 500	Hasta 750	Hasta 1000	Más de 1000
2018	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2017	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2016	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2015	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2014	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2013	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2012	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2011	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2010	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2009	\$220	274	\$ 430	\$ 604	\$ 692	\$ 998	\$ 1296	\$ 1536
2008	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2007	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2006	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2005	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2004	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2003	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2002	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2001	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
2000	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
1999	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
1998	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
1997	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354
1996 a 1989	\$ 168	\$ 230	\$ 306	\$ 400	\$ 510	\$ 818	\$ 1114	\$ 1354



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0392

La Rioja, 05 de Octubre del 2.018



CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES EN PESOS Categorías por Kg.								
Años	Hasta 1200	1201 a 2500	2501 a 4000	4001 a 8000	8001 a 10000	10001 a 13000	13001 a 16000	Más de 16000
2002	\$ 420	\$ 530	\$ 686	\$ 828	\$ 1072	\$ 1472	\$ 1832	\$ 2252
2001	\$ 400	\$ 490	\$ 630	\$ 760	\$ 984	\$ 1348	\$ 1676	\$ 2058
2000	\$370	\$ 458	\$ 588	\$ 700	\$ 906	\$ 1328	\$ 1536	\$ 1882
1999	\$ 366	\$ 452	\$566	\$ 682	\$ 880	\$ 1202	\$ 1488	\$ 1824
1998	\$ 360	\$ 446	\$ 560	\$ 686	\$ 872	\$ 1192	\$ 1484	\$ 1818
1997	\$ 350	\$ 422	\$ 516	\$ 634	\$ 812	\$ 1114	\$ 1368	\$ 1670
1996	\$ 328	\$ 404	\$ 492	\$ 594	\$ 1036	\$ 1036	\$ 1270	\$ 1540
1995 a 1988	\$ 274	\$ 350	\$ 430	\$ 524	\$ 848	\$ 848	\$ 1054	\$ 1322

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES EN PESOS Categorías por Kg.								
Años	Hasta 1200	1201 a 2500	2501 a 4000	4001 a 8000	8001 a 10000	10001 a 13000	13001 a 16000	Más de 16000
2002	\$ 420	\$ 530	\$ 686	\$ 828	\$ 1072	\$ 1472	\$ 1832	\$ 2252
2001	\$ 400	\$ 490	\$ 630	\$ 760	\$ 984	\$ 1348	\$ 1676	\$ 2058
2000	\$370	\$ 458	\$ 588	\$ 700	\$ 906	\$ 1328	\$ 1536	\$ 1882
1999	\$ 366	\$ 452	\$566	\$ 682	\$ 880	\$ 1202	\$ 1488	\$ 1824
1998	\$ 360	\$ 446	\$ 560	\$ 686	\$ 872	\$ 1192	\$ 1484	\$ 1818
1997	\$ 350	\$ 422	\$ 516	\$ 634	\$ 812	\$ 1114	\$ 1368	\$ 1670
1996	\$ 328	\$ 404	\$ 492	\$ 594	\$ 1036	\$ 1036	\$ 1270	\$ 1540
1995 a 1988	\$ 274	\$ 350	\$ 430	\$ 524	\$ 848	\$ 848	\$ 1054	\$ 1322

Según peso Bruto Máximo

Los importes establecidos en esta escala corresponden al Tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que la unidad de tracción tributa según los valores correspondientes al grupo: "Camiones, camionetas, furgones".

CASILLAS RODANTES EN PESOS Categorías por Kg.		
Años	Hasta 1000	Más de 1000
2002	\$ 180	\$ 292
2001	\$ 524	\$786
2000	\$ 484	\$ 716
1999	\$ 474	\$ 704
1998	\$ 466	\$ 696
1997	\$ 432	\$ 648
1996	\$ 450	\$ 600
1995	\$ 406	\$ 490
1994 a 1988	\$ 356	\$ 430

Según peso neto, los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponde al vehículo sobre el que se encuentran montadas.

Los valores establecidos en el presente capítulo, se irán modificando año a año, con la incorporación de un nuevo modelo y la baja del más antiguo. A éstos efectos, la escala de valores establecida, se irá adecuando al nuevo ordenamiento de los mismos. De ésta manera, el importe a cobrar por un mismo modelo durante el período siguiente al año en curso, será el valor que correspondería cobrar por el inmediato.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja,



a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque PRO Cambiemos.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 03 DE OCTUBRE DEL 2018

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.528/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de ésta norma se modifica el **Artículo 1°** de la **Ordenanza N° 5.474/18**, que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°**, modifica el **ARTICULO 82°**, de la **Ordenanza N° 5.388**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 283° del Código Tributario, fijase los siguientes importes que deberán abonar los propietarios de los vehículos automotores radicados en el departamento capital, en fecha y forma que lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.528/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 3.244

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA

ORDENANZA N° 5.529

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio Marco suscripto entre el Intendente del Municipio del Departamento Capital y el Sr. José Miguel Caruso en carácter de presidente de la firma comercial Video Drome S.A., referido a la contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, que como anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0392

La Rioja, 05 de Octubre del 2.018



Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo. –

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 03 DE OCTUBRE DEL 2018

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.529/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma se convalida el convenio marco suscripto entre el intendente del Municipio del Departamento Capital y el Sr. José miguel Caruso en carácter de presidente de la firma comercial Video Drome S.A., referido a la contribución que incide sobre la Diversiones y Espectáculos Públicos, todo ello en Anexo 1, que se adjunta a la presente.-

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.529/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.245

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.

RESOLUCION N° 2.716

VISTO:

La necesidad de contar con la obra de asfaltado de las calles Julián Cáceres Freire y la calle Carmen de Barrionuevo entre calle Avda. Vicente Bustos y calle el Cardón del Barrio Mis Montañas; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha obra de asfaltado y reasfaltado agilizará el tránsito vehicular en el Barrio Mis Montañas. -

Que, con estas cuadras asfaltadas se completarían las obras de asfaltado de calles de ese sector de la ciudad y se vería con agrado por parte de los vecinos ya que mejoran su calidad de vida. -

Que, por todo lo antes expuesto es que solicitamos a los señores Concejales acompañen con su voto el presente Proyecto de Resolución.

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda, ejecute la obra de reasfaltado de las calles: Julián Cáceres y calle Carmen de Barrionuevo, entre Avda. Vicente Bustos y calle el Cardón del Barrio Mis Montañas.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el presente proyecto se imputaran al presupuesto de recursos y gastos del Plan de Obras Publicas del presente año, en caso de no imputarse, se imputara al presupuesto de Recursos y Gastos del plan del año 2019.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.717

VISTO:

Que, la Fundación Equidad Social y el Departamento Ejecutivo Municipal, celebraron un convenio el día 28 de septiembre del 2017, el cual se encuentra todavía pendiente de la correspondiente convalidación por parte de este Honorable Concejo Deliberante. –

Que, sin embargo, este bloque ha tomado conocimiento de que se estaría aplicando el convenio sin haber sido debidamente convalidado por este Cuerpo Deliberativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Concejo Deliberante velar por la legalidad de los actos del Municipio Capital y garantizar la competencia leal entre organizaciones con las cuales tiene algún vínculo contractual. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponesé que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno eleve un informe y documentación de la obra a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de Cinco (5) días hábiles, sobre la siguiente información:

- a) Estado de aplicación y vigencia del convenio firmado entre el Ejecutivo Municipal y la Fundación Equidad Social y Sanitaria, suscripto el día 28 de septiembre del 2017.
- b) Condiciones legales de la vinculación entre dicha organización y el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de



Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.718

VISTO:

Que los vecinos del barrio Urbano 8 de nuestra ciudad no cuentan con un espacio verde en condiciones en donde poder realizar actividades deportivas, recreativas o de ocio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos. -

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el gobierno de la provincia de la Rioja. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponesé la ejecución delos servicios básicos en el barrio Urbano 8, ubicado en la zona sur de la ciudad de La Rioja. A saber:

- a. Desmalezamiento y parquización del espacio verde ubicado entre las calles Rino

Bolognesi, Jorge Luis Borges, Ernesto Sábato y Av. Rosa Bazán de Cámara.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana. -

RESOLUCION Nº 2.719

VISTO:

Que los vecinos del Barrio Faldeo del Velasco Norte, ubicados en la calle San Juan Diego, cuentan con un espacio verde al frente de sus domicilios sin mantenimiento alguno.-

Que, en dicho espacio verde se generan constantemente micro basurales, convirtiéndose el espacio en foco permanente de plagas y alimañas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Disponesé la ejecución de los servicios básicos en el Barrio Faldeo del Velasco Norte, ubicado en la zona oeste de la Ciudad de La Rioja. A saber:

a. Limpieza y desmalezamiento y parquización del espacio verde ubicado frente a la calle San Juan Diego, entre calle Francisco de Alfaro y Bernardino Gómez.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.

RESOLUCION Nº 2.720

VISTO:

El pedido explícito realizado por los vecinos del barrio Los Olmos de la ciudad capital, de construir una gruta en la plazoleta “Bernabé Arnaudo”; y

CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad particular de los vecinos poseer un contenedor que permita ubicar una réplica de la imagen San Cayetano en dicho sitio.

Que, ante reiterados pedidos de la comunidad barrial, el Departamento Ejecutivo a través de sus representantes los deniega, perjudicando la

moral y ética de quienes comparecen y suscriben.

Que, los vecinos del barrio Los Olmos tienen el deseo firme de realizar la gruta mencionada; la fe y las creencias deben ser respetadas, como el ejercicio de culto a través de conductas determinadas como lo es la construcción de la gruta para contener la imagen de San Cayetano, ninguna objeción puede existir toda vez que es un derecho constitucional establecido en el Art.2 de la Constitución Nacional. -

Según lo expuesto, y conforme a la nota que se acompaña a estos efectos, solicitamos al Departamento Ejecutivo, autorizar a los vecinos del barrio los Olmos a que realicen la construcción de la obra para que pueda permanecer la imagen de San Cayetano en el lugar mencionado. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar a los vecinos del barrio Los Olmos a la construcción de la Gruta de “San Cayetano” en la plazoleta “Bernabé

Arnaudo” ubicada en la intersección de calle Los Plátanos, Granadero Baigorria, Los Robles y Av. Facundo Quiroga.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

RESOLUCION N° 2.721

VISTO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo y a sus secretarios, tal lo dispuesto por el art. 74 inc. 9 de la Ley N° 6.843; y,

CONSIDERANDO:

Que, es público y notorio que el servicio de transporte público de pasajeros prestado por la Empresa Munibus no está girando dentro de los parámetros tenidos en miras al momento en que dicha empresa del estado municipal fue creada.

Que, en tal sentido, es fácilmente comprobable que la empresa ha desafectado más de la mitad de los vehículos con los cuales contaba inicialmente para realizar una eficiente prestación de servicios, resintiendo de esa manera lo que tiene que ver con la frecuencia del servicio, contribuyendo a generar el consiguiente descontento del usuario mismo. -

Que, son constantes las quejas de los usuarios del servicio planteado, entre otras cosas, la interminables espera de las unidades, demostrando que no se ha planificado una frecuencia determinada, la falta de higiene y seguridad en las mismas, el mal trato dispensado por los choferes, el mal funcionamiento de los colectivos, que, más de una vez ocasiona la interrupción del servicio,

perjudicando al usuario habitual y dejando en evidencia la desidia del Municipio respecto a la forma en que administra una sociedad del estado que cada vez está en peores condiciones.-

Que, la Secretaria de Servicios Públicos constituye la autoridad de aplicación de los derechos y obligaciones que surgen de la normativa aplicable a la creación y funcionamiento de la mencionada empresa. -

Que, en virtud de la importancia que tienen los extremos facticos relatados en los párrafos anteriores, este Concejo Deliberante tiene la obligación de requerir los informes pertinentes a las autoridades correspondientes, a los efectos de poder contar con más elementos que permitan conocer a ciencia cierta cómo se está prestando el servicio de transporte a cargo de la Empresa Munibus S.E. y cuál es la situación actual del mismo en lo que hace la cantidad de vehículos aptos que posee, cantidad de vehículos inutilizados, numero de choferes y demás empleados, frecuencia y líneas que actualmente están operando.-

Que, por lo expuesto solicito a los señores Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponesé que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Servicios Públicos, remita a



este Concejo Deliberante un informe referido a la situación actual de la Empresa Munibus S.E., indicando lo siguiente:

- a) Número exacto de unidades con las que actualmente efectúa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;
- b) Cantidad de vehículos que se encuentran imposibilitados de circular debido a desperfectos mecánicos, detallando con precisión los inconvenientes que presenta cada uno de ellos, posibilidad y costo de reparación y todo otro dato de interés;
- c) Frecuencia real con la que actualmente se está realizando la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en cada una de las líneas correspondiente;
- d) Detalle de los servicios de mantenimiento efectuados a las unidades, precisando cada cuantos kilómetros son sometidas a control mecánico;
- e) Medidas de higiene, aseo y seguridad a las que están sujetos las unidades.

ARTICULO 2º.- El referido informe deberá ser elevado al Concejo Deliberante dentro del plazo de siete (7) días contados a partir de la sanción de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

RESOLUCION Nº 2.722

VISTO:

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, requerir al Departamento Ejecutivo la colocación de cartel de prohibido girar a la izquierda en sentido de Norte a Sur y de Sur a Norte en la Avda. Ortiz de Ocampo a la altura del ingreso al Polideportivo Municipal, así de esa manera se podría tener una buena circulación del tránsito y evitar futuros accidentes tanto de peatones como de vehículos.-

Que, a escasos metros se encuentra una rotonda la cual guía al tránsito dándole la posibilidad de retorno Sur-Norte, no perturbando la circulación normal de las arterias cercanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria esta señalización para contar con una buena conducta vial.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, realice la colocación de la Cartelería de Prohibido Girar a la Izquierda, en los sentidos Norte-Sur y Sur-Norte en Avda. Ortiz de Ocampo a la altura del ingreso al polideportivo municipal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos



de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque PRO. -

DECLARACION Nº 349

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase “**Ciudadana Destacada**” de La Rioja a la Señora **VILMA ARGENTINA DIAZ**, Licenciada en Trabajo Social, por su vasta trayectoria como docente universitaria desempeñada a lo largo de casi cincuenta años en nuestro medio.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 350

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase “**Ciudadana Destacada**” de La Rioja a la Señora **IRMA NICOLASA BRIZUELA DE TUTINO**, conocida en el medio como **PETTY TUTINO**, por su desinteresada actividad profesional, laboral, social y militancia política desplegada en la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 351

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal y Cultural, al Ballet Folklorico **TRADICIÓN RIOJANA**. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de



Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 352

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase la adhesión del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja a las celebraciones del “Día del Maestro” y al “Día del Profesor”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 353

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal y Cultural a las “Peñas en el

Patio”, organizadas por la Secretaria de Cultura de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -

DECLARACION Nº 354

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

-----El Concejo Deliberante declara su público apoyo y acompañamiento a la comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de La Rioja y del resto de las universidades públicas de nuestro país, en su lucha planteada enérgicamente frente al recorte en el presupuesto universitario dispuesto por el Gobierno Nacional, por el cual las universidades públicas percibirán, por tal concepto, tres mil millones de pesos menos y la suspensión de obras de infraestructura, compartiendo en un todo los conceptos vertidos al respecto por el señor rector de la Unlar, Lic. Fabián Calderón, el cual, al ser requerido, señalo que la universidad pública constituía un



derecho que el Estado Nacional tenía la obligación de garantizar, que la Universidad de La Rioja era patrimonio de los riojanos, un patrimonio cultural, educativo y tecnológico que todos debíamos defender para garantizar el funcionamiento futuro de la casa de altos estudios.-----

-----Igualmente, este cuerpo acompaña a la comunidad universitaria en su lucha, con la convicción y el entendimiento de que la educación universitaria debe seguir siendo pública y gratuita, para permitir el acceso a la misma no solo de aquellas personas que cuenten con los medios necesarios, convirtiéndolas en una institución elitista, sino a todo el que tenga el anhelo y la voluntad de instruirse y capacitarse en alguna rama de la ciencia, sin importar su condición económica.-----

-----Asimismo, este grupo entiende y acompaña la lucha entablada por la comunidad toda, repudiando con total énfasis al recorte dispuesto por el gobierno nacional sobre u presupuesto universitario aprobado en el mes de octubre del año 2017, en momentos en que el dólar cotizaba a diecisiete (\$17), y que, con el actual valor de la moneda estadounidense, que alcanzo los treinta y cinco pesos (\$35), de por sí ya está desvalorizado en más de un cuarenta por ciento, no admitiendo ningún tipo de corte más sino que, por el contrario, debería ser objeto de reformulación mediante las reasignaciones que fueran necesarias para revertir la caótica y acuciante situaciones

de las universidades nacionales y riesgo que ello implica para la gratuidad de la educación superior y el libre acceso a la misma.-----

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque PRO. -

DECLARACION Nº 355

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal las Jornadas Estudiantiles del “Centenario de la lección de Optimismo” durante el mes Gonzaliano, en los niveles primarios y secundarios de los Colegios Municipales, donde se contempla el estudio de la Lección de Optimismo y su autor. –

ARTICULO 2º.- Invitar a las instituciones y/o organizaciones a sumar actividades inherentes al mes Gonzaliano charlas, seminarios, murales.-

ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, mediante minuta de comunicación incorporara la Curricula escolar de las Escuelas de Nivel Primario y Secundario, el mes Gonzaliano



donde se contempla el estudio de la biografía de Joaquín Víctor González y la Lección de Optimismo y actividades afines a la propuesta.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque PRO. -

DECLARACION Nº 356

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal los festejos y saluciones a toda la comunidad social y educativa del “60 Aniversario de la Creación del Comité de La Rioja de la Asociación Italiana Dante Alighieri”.-

ARTICULO 2º.- Invitase a todos los integrantes de la Sociedad Civil y Educativa a participar de los eventos que se realizan en el presente año en Conmemoración del Aniversario de la Institución.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.

DECLARACION Nº 357

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase como “Ciudadana Destacada” a la Profesora Magister **ROSA ELVIRA MARÍA MANFREDINI DE JUAREZ**, DNI Nº 10.448.046, por su trayectoria como maestra nacional durante cincuenta (50) años y como Profesora Universitaria 40 años.-

ARTICULO 2º.- Resaltar su trabajo asumiendo como integrante del equipo disciplinario del Juzgado del Menos de La Rioja, como así también como miembro del Concejo Consultivo ante la Dirección Nacional del Registro Único de Adopción (DNRUA).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-



Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Bloques PRO y Peronista. -

DECLARACION Nº 358

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal, la creación del Programa “**Municipio Libre de Violencia**”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Genero, orientado a desarrollar acciones promocionales y preventivas a nivel institucional, social y comunitario en el ámbito de nuestra Ciudad Capital, con el fin de prevenir, reeducar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones.-

ARTICULO 2º.- Tomar conocimiento de todas las actividades a realizarse durante los meses de Octubre a Diciembre del 2018, como capacitación intensiva en Promoción de Derechos y Prevención de la Violencia en ámbitos específicos, siendo los destinatarios Comunicadores de Medios Audios Visuales y referentes Institucionales de Áreas Municipales. Siendo previsto para el año 2019, el aporte curricular educativo para en esta temática ser incorporado en los establecimientos

educativos municipales (nivel primario – nivel secundario).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque PRO. -

DECLARACION Nº 359

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal a los Cursos de Capacitación de la Escuela de Gobierno INCaP., a realizarse a partir del 28 de septiembre al 23 de noviembre del corriente año, en el Concejo Deliberante de La Rioja Capital.-

ARTICULO 2º.- Remitir invitación a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-



Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque PRO. -

MINUTA DE COMUNICACIONES

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, vería con agrado que el titular de la delegación de La Rioja de la Superintendencia de Servicios de Salud dispusiera un estricto control sobre la Obra Social PAMI, tendiente a determinar con precisión la extensión del servicio que la misma presta a sus afiliados, el alcance de la cobertura de salud aplicada, la composición del vademécum de medicamentos sobre los cuales los afiliados gozan de descuentos en el precio, indicando el porcentaje indicado por la obra social respecto de cada uno de los mismos y los requisitos necesarios para acceder a dicho beneficio. Igualmente, el control debería permitir conocer a ese organismo de controlador el listado de prestadores que la Obra Social cuenta en la Provincia de La Rioja, detallando cada una de las especialidades médicas que abarcan, los hospitales y sanatorios existentes en la Provincia en donde pueden requerir atención sus afiliados y todo otro dato que resulte de utilidad para determinar fehacientemente la extensión del servicio que dicha obra social presta concretamente.*-----
-----*Igualmente, la Superintendencia de Servicio de Salud debería indagar cuales son las*

circunstancias que la Obra Social tiene previsto como obstáculo para que un afiliado no pueda acceder a una prestación médica o a un medicamento determinado, y el basamento médico, legal o de cualquier otra índole que autoriza a la misma a no satisfacer el requerimiento del afiliado sin incurrir en alguna figura de tipo penal, tal como el Abono de Persona, previsto por el Código Penal Argentino en su artículo 106.--

----- *La articulación de la presente Minuta de Comunicación está motivada en lo acontecido días atrás en dependencia de PAMI delegación La Rioja, la obra social le negó la posibilidad de acceder a la medicación necesaria para tratar la enfermedad oncológica que padece, tomo la drástica decisión de prenderle fuego a su cuerpo, ocasionándose quemaduras de suma importancia. Dicho hecho lamentable pone en evidencia que la obra social antes referida no está brindando el servicio a sus afiliados de la manera debida, ameritando que ese organismo de contralor tome cartas en el asunto con la finalidad de constatar de manera fehaciente la deficiente atención que están recibiendo los afiliados a PAMI y la situación de que indefensión en que dicha actitud los coloca frente a las enfermedades que padecen, en muchos casos de carácter grave o terminal.*-----

Dada en el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista. -